

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

16364 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del puente de Santo Domingo, en Covalada (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1984, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del puente de Santo Domingo, en Covalada (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento Covalada (Soria) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 30 de junio de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Descripción

El puente de Santo Domingo se encuentra ubicado en el término municipal de Covalada, en un entorno de gran valor paisajístico.

Las dimensiones del puente son vano con una luz de 7 metros, una longitud total de 18,50 metros, anchura de tablero de 2,90 metros y 4 metros de altura máxima rasante.

Aceptando como válida la cronología medieval del puente, Pedro Latorre, en su estudio «Puentes romanos y medievales de la provincia de Soria» describe el puente como de un solo vano, formado por una bóveda de cañón grande y estribos prolongados para formar una rampa que permita salvar la altura del puente. Perfil alomado. Construido en su totalidad con una sillería bien labrada de dimensiones casi ciclópeas —70 × 30 centímetros—, bóveda de 7 metros de luz. Continuando los muros de los estribos existe aguas abajo en su lado derecho, el fundamento de lo que debió ser una torre de defensa o un portón de control de paso. El relleno de esta sillería se construye separando masas de canto rodado con lajas planas.

Delimitación del entorno de protección

Se propone como entorno de protección el área comprendida en un círculo de 50 metros de radio, cuyo centro coincide con el centro geométrico del puente.

16365 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia románico-mudéjar, en Peñarandilla (Salamanca).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1984, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia románico-mudéjar, en Peñarandilla (Salamanca), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Peñarandilla (Salamanca) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 2 de julio de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

ANEXO

Descripción

Interesante ejemplo de la arquitectura románica de repoblación, con una tipología arquitectónica caracterizada por un trazado muy sobrio, relacionada con los modelos derivados de Alba de Tormes.

Por su ubicación en una zona rural apartada podría fecharse en la segunda o tercera década del siglo XIII.

La iglesia conserva de esta época la cabecera, muro sur, lienzo oeste y parte del muro norte.

El ábside presenta tres filas horizontales de nueve arcos cada una, descentrados del eje los de la fila intermedia, con arcos de medio punto doblados las inferiores en tanto en la superior es de arco apuntado cobijando un arco de medio punto.

El muro sur se conserva casi íntegro, recorrido por grandes arcos ligeramente apuntados entre los que se abre la portada de medio punto y triple rosca, ligeramente apuntadas las últimas.

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección incluye las parcelas 001, 006 y 009 de la manzana 7, las parcelas 001 y 002 de la manzana 32, la 001 y 005 de la manzana 13, la 002, 003, 004, 005 y 006 de la manzana 11, así como la manzana 12 en que se ubica la iglesia.